



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” del contrato de concesión denominado “Alternativas de Acceso a Iquique”.**

**SANTIAGO, 22 MAY 2014**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Los oficios Ord. N° 1810 RDD 1028, de 05 de noviembre de 2013 y Ord. N° 1941 DGOP 025, de 03 de diciembre de 2013, del Inspector Fiscal del contrato.
- La anotaciones en el Libro de Obras N° 55, de 01 de agosto de 2013 y N° 67, de 09 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal.
- La carta GG-IF-1606-13, de 14 de octubre de 2013, de la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7759603

## CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1941 DGOP 025, de 03 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 300 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, *por incumplimiento en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación al no haber entregado la información solicitada por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.6 y 1.8.11, Tabla N° 7, letra a) de las referidas Bases.* La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por LDO N° 67, de 09 de octubre de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que con anterioridad a la propuesta de multa, y por anotación en el Libro de Obras LDO N° 55, de 01 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal comunica a la sociedad concesionaria que *en virtud de la demora en la entrega de la información y documentación requerida para enviar las muestras de los productos asfálticos que llegan a la obra y cumplir con lo indicado en el Capítulo 8.300, Item 8.302.1 del MC-V5, se instruye que la información y documentación de los productos llegados desde el día 28.07.13 a la fecha, sea enviada a la Inspección Fiscal en el transcurso del día,* indicando que , en forma adicional, se deberá entregar en un plazo no superior a un día, posterior a la fecha de llegada de las partidas de asfalto a la obra, las guías correspondientes.
- Que por LDO N° 67, de 09 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal comunica a la sociedad concesionaria que no se ha entregado la información y documentación solicitada para enviar una muestra de producto asfáltico, muestreada el 12-08-2013 (Guía N° 338234) que se solicitó desde el 14 de agosto vía correo electrónico y se volvió a solicitar por Libro de comunicaciones del Laboratorio de la Asesoría de la Inspección Fiscal el día 16 de agosto, lo que implica un incumplimiento a lo solicitado por LDO N° 55/2013 y a lo estipulado en el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación. A continuación cita el *artículo 1.8.6.1, letra m) de las Bases de Licitación* y notifica que propondrá la aplicación de una multa de 300 UTM por incumplimiento del artículo 1.8.6, esto es, incumplimiento en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación para la construcción de las obras, al no haber entregado la información solicitada por el Inspector Fiscal, instruyendo, finalmente a la concesionaria a hacer entrega de la información y documentación requerida para enviar las muestras de productos asfálticos al Laboratorio.
- Que por carta GG-IF-1606-13, de 14 de octubre de 2013, la sociedad concesionaria da respuesta al LDO N° 67, señalando que ha verificado la trazabilidad de entrega de documentos de la muestra señalada con Guía N° 338234, indicando que el requerimiento realizado por Libro de Comunicaciones el 16 de agosto de 2013, fue recibido el 19 de agosto de 2013 y se emitió correo electrónico el 20 de agosto de 2013 con los antecedentes N° 14840 y N° 338234, indica que entiende que está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 y, solicita, se reconsidere la propuesta de multa por haber cumplido a cabalidad con las exigencias contractuales en materia de entrega de información.
- Que en el oficio Ord. 1941 DGOP 025/2013, mediante el cual el Inspector Fiscal propuso la multa y, en cuanto a lo expuesto por la sociedad concesionaria en carta GG-IF-1606-13, el Inspector Fiscal señala que si bien es cierto que los antecedentes se entregaron el día 20 de agosto, *no se cumplió con las 72 horas de plazo para informar al Laboratorio de la llegada de este producto.*
- Que por oficio Ord. N° 1810 RDD 1028, de 05 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que *se había entregado fuera de plazo la información y documentación solicitada para enviar tres muestras, una, de emulsión asfáltica, muestreada el 18-10-2013 (Guía N° 340448) y dos muestras de cemento asfáltico, muestreadas el 17-10-2013 (Guías N° 335299 y 335302), las que se solicitaron antes del día 21-10-2013 fecha en que se cumplía el plazo para entregarlas en el Laboratorio, por tanto, indica que ha habido un incumplimiento de las instrucciones dadas, ya que la información fue enviada por el Encargado de Calidad de la concesionaria por correo electrónico el día 23-10-2013 y el Laboratorio no aceptó las muestras por estar fuera de plazo (72 hrs).* Además, comunica que ratifica la proposición de multa notificada por LDO N° 67/2013, *pues la sociedad concesionaria persiste en no entregar la información requerida.* Finalmente, instruye a que se dé cumplimiento a la entrega de información y documentación requerida para enviar las muestras de productos asfálticos que llegan a la obra a Laboratorio y que se dispongan las medidas correctivas para dar cumplimiento a lo estipulado.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la

notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.8.6.1 “Información a entregar durante la etapa de construcción” de las Bases de Licitación”, establece: “El concesionario queda obligado a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, la siguiente información: m) Cualquier otra información relacionada con el contrato de concesión, que requiera el Inspector Fiscal.”
- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.6.1, letra m), solicitó a la concesionaria que la información y documentación requerida para enviar las muestras de los productos asfálticos que llegan a la obra, desde el 28 de julio de 2013, fuera enviada a la Inspección Fiscal en el transcurso del día y, según consta, en la documentación acompañada la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que corresponde imponer una multa. No obstante, cabe señalar que el Inspector Fiscal propuso una multa por incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación, cuando procede imponer una multa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.8.6.1, letra m). Por tanto, y atendida las facultades que la normativa aplicable al contrato otorga a esta Dirección General, corresponde recalificar la multa propuesta e imponer una, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 60 UTM, *por cada vez, que se produzca un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las Bases.*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.6.1 letra m) y 1.8.11, Tabla N° 7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

DGOP N° 1774 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” una multa de 60 UTM, por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 1.8.6.1 letra m) de las Bases de Licitación del contrato de concesión denominado “Alternativas de Acceso a Iquique”, relativas a hacer entrega de la información relacionada con el contrato de concesión que requiera el Inspector Fiscal, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra b), de las referidas Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Javier Sepúlveda  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


*Eric Martin Gonzalez*  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

*Javier Soto Muñoz*  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Villanueva G*  
 JAVIER VILLANUEVA G  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas (C)  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

7759603

INUTILIZADO

10